

	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO Y COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

		CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN
TIPO DE PROCESO	DE	Cobro Coactivo
IDENTIFICACION PROCESO		M-009-2020
PERSONAS NOTIFICAR	A	EVELIO GIRON MOLINA, Identificado Con Cedula de Ciudadanía N° 6.031.165 de Villarica.
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO COBRO COACTIVO –MULTA CONTRA EVELIO GIRON MOLINA
FECHA DEL AUTO		13 DE DICIEMBRE DE 2021
RECURSOS QUE PROCEDEN		Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:45 a.m., del día 15 de Diciembre de 2021.


ESPERANZA MONROY CARILLO
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 15 de Diciembre de 2021 hasta las 6:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARILLO
 Secretaria General

Ibagué, 13 de diciembre de 2021.

Proceso No. M-009-2020

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL COBRO COACTIVO- MULTA CONTRA EVELIO GIRON MOLINA"

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima en uso de sus facultades funcionales y las conferidas en resoluciones 056 de 2020 y 035 de 2021, y considerando:

Que mediante Resolución 029 del 03 de febrero de 2020, proferida por el Contralor Departamental del Tolima, se impuso Sanción de MULTA al señor EVELIO GIRON MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.031.165 de Villarrica, en calidad de alcalde del municipio de Cunday-Tolima para la época de los hechos; por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.845.795).

Que mediante auto de fecha 16 de marzo de 2020, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M-009-2020 contra el señor EVELIO GIRON MOLINA.

Que el 29 de julio de 2021 el señor Girón Molina, remitió oficio solicitando el archivo del presente proceso en razón a la consignación hecha por valor de ochocientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos (\$823.446), el día 12 de mayo de 2021; siendo esta negada mediante oficio CDT-RS-2021-00005349 del 10 de septiembre del año en curso, en razón a que la cuantía relacionada no correspondía al valor cobrado en el proceso de la referencia.

Que el 27 de septiembre de 2021 se profiere mandamiento de pago en contra del señor EVELIO GIRON MOLINA, en cuantía de un millón ochocientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y cinco pesos m/cte (\$1.845.795).

Que el 2 de noviembre de 2021, el ejecutado remite nuevamente oficio en el que adjunta copia de consignación hecha el 12 de mayo del presente año por valor de un millón novecientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos (\$1.974.693); dándose contestación al mismo mediante oficio CDT-RS-2021-00006970 del 10 de noviembre, en el que se informa que esa misma consignación fue aportada al proceso M 022-2019 y tenida en cuenta para proceder a ordenar el archivo del mismo.

Que posteriormente el ejecutado el día 19 de noviembre de 2021, remite oficio aclaratorio relacionando tres consignaciones hechas el 12 de mayo del año en curso e indicando los procesos a los que pertenecen.

Que en razón a esto, una vez verificada la información suministrada se evidenció que el ejecutado realizó oportunamente los pagos respecto de los tres procesos que en su momento se adelantaban en su contra, solo que al reportar dicha información equivocadamente adjuntó los mentados desembolsos; por lo cual para el proceso M 022-2019 se tuvo en cuenta la consignación que correspondía al

presente proceso, cuando aquel ascendía a la suma de un millón ochocientos noventa y cuatro mil doscientos nueve pesos (\$1.894.209).

Que teniendo en cuenta la diferencia entre la consignación adjuntada en el proceso M 022-2019 por valor de un millón novecientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos (\$1.974.693) y la reportada para ese proceso por un millón ochocientos noventa y cuatro mil doscientos nueve (\$1.894.209), tendríamos un saldo a favor por valor de ochenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (\$80.484).

Que así las cosas para el proceso de la referencia se tendrá en cuenta la consignación hecha el 12 de mayo por valor de un millón ochocientos noventa y cuatro mil doscientos nueve pesos (\$1.894.209) más el excedente proveniente del proceso M 022-2019 por ochenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (\$80.484), para un total de un millón novecientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos (\$1.974.693), valor correspondiente a capital más intereses liquidados al 4 de mayo de 2021, conforme se evidencia a folio 18.

Así mismo, se tendrá en cuenta la consignación hecha el 3 de diciembre de 2021 por valor de dos mil quinientos pesos (\$2.500) correspondientes a intereses.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar –Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR por pago total de la obligación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-009-2020, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución 029 del 03 de febrero de 2020 proferida por el Contralor Departamental del Tolima, mediante la cual se impuso Sanción de MULTA al señor EVELIO GIRON MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.031.165 de Villarrica, en calidad de alcalde del municipio de Cunday-Tolima para la época de los hechos, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.845.795).

ARTICULO SEGUNDO: Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO TERCERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL EJECUTADO, señor EVELIO GIRON MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.031.165, en especial los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio y, los demás legalmente embargables del deudor; sea titular o beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciase a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4. Banco BBVA Colombia S.A., 5. Banco Caja Social BCSC S.A., 6. Banco Colpatria S.A., 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A.,

9. Banco de Bogotá S.A., 10. Banco de Occidente S.A., 11. Banco GNB Sudameris S.A., 12. Banco Popular S.A., 13. Banco ProCredit Colombia S.A., 14. Banco CorpoBanca Colombia S.A., 15. Bancolombia S.A., 16. Citibank Colombia S.A., 17. Fondo Nacional del Ahorro y demás existentes que se conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar el desembargo antes citado.

ARTICULO QUINTO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 350-187383 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ibagué, de propiedad del señor Girón Molina.

ARTICULO SEXTO: Por Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, librese oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué en la Avenida Ferrocarril N° 42-111, para que proceda a registrar el embargo antes citado.

ARTICULO SEPTIMO: Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA
Contralora Auxiliar - Jurisdicción Coactiva